ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 17004052026

Manizales, 27 de octubre de 2026.

Señora:
MARIA MONICA HERNANDEZ VILLANUEVA.
C.C. 1.110.485.859.
OOPC INGENIERÍA S.A.S.
NIT: 901.410.533-1.
servicioshelping@gmail.com
Carrera 8 No. 26A-36, Casa 4, barrio La Reforma
Ibagué - Tolima.

De manera atenta nos permitimos manifestarle que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS, ha decidido aceptar su oferta, cuya publicación se realizó a través del portal de contratación SECOP II el 21/10/2026; derivada del proceso de selección de mínima cuantía MC0122026ICBFCAL, la cual, conforme lo previsto en la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL CALDAS

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2.1.2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

2.1.3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
2.1.4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
2.1.5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
2.1.6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
2.1.7. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
2.1.8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
2.1.9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad
2.1.10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
2.1.11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al Grupo Administrativo, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia
2.1.12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
2.1.13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes. Ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
2.1.14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

PÚBLICA

2.1.15. El contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de1991, el Código de la infancia y la adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los Niños y las niñas. (PACTOFRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJOINFANTIL Y PROTECCIÓN DE ADOLESCENTE TRABAJADOR).

2.1.16. El contratista deberá registrarse como proveedor ICBF una vez se cumplan los requisitos de ejecución de la aceptación de oferta. Los soportes deberán remitirse dentro del día hábil siguiente al supervisor del contrato.

2.1.17. Suscribir acta de liquidación.

2.2 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

2.2.1 OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

2.2.1.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

2.3.1. Dar cabal cumplimiento al ANEXO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT), objeto del presente proceso de selección.

2.3.2. Contar con personal idóneo para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas.

2.3.3. Presentar al supervisor al inicio del contrato, el listado de los técnicos encargados de realizar los mantenimientos, conjuntamente con el cronograma oficial de mantenimiento, con el fin de elaborar los permisos de ingresos para el desarrollo de las actividades y garantizar la ejecución del contrato, asi como la afiliación a EPS, ARL y certificado de trabajo en alturas (si aplica).

2.3.4. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas del fabricante establecidas en el manual de las plantas eléctricas ubicadas en el Centro Zonal Norte en el Municipio de Salamina Caldas de acuerdo con lo descrito en la ficha de condiciones técnicas.

2.3.5. Realizar uno (1) mantenimiento preventivo, para la planta del Centro Zonal Norte en

PÚBLICA

el Municipio de Salamina Caldas; estos se realizarán de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato después del inicio.

2.3.6. Estructurar y aportar una hoja de vida de cada uno de los equipos objeto de mantenimiento y entregarla al supervisor del contrato junto con el primer (01) informe del mantenimiento preventivo.

2.3.7. Realizar las labores de mantenimiento preventivo de las plantas eléctricas acorde a lo descrito en la Ficha de condiciones técnicas asumiendo todos los costos directos o indirectos, desplazamiento y otros que puedan derivarse.

2.3.8. Entregar un informe al supervisor del contrato después de la realización de cada uno de los mantenimientos preventivos donde se describa cada una de las actividades realizadas.

2.3.9. Elaborar un informe detallado en caso de que alguna de las plantas requiera mantenimiento correctivo, enunciando las partes, repuestos, elementos, insumos que sean necesarios reemplazar por motivo de consumo, desgaste o daño. Dicho informe será la base técnica para que el supervisor autorice el mantenimiento correctivo.

2.3.10. En caso de requerirse la realización de mantenimiento correctivo, el contratista deberá remitir al supervisor del contrato una (1) cotización de los repuestos que sean necesarios reemplazar o suministrar para que el supervisor autorice la adquisición de estos con cargo a la bolsa recursos; se tendrá en cuenta la cotización más económica y el contratista deberá acogerse a ella.

2.3.11. En caso de ser necesario el mantenimiento correctivo, el contratista deberá suministrar todos los repuestos, elementos, insumos necesarios para realizar el mantenimiento de las plantas eléctricas, los cuales serán nuevos, originales y de la misma marca del generador, de primera calidad, adecuados para cada caso y uso y con certificado de calidad del producto siempre que resulte aplicable según la normatividad vigente.

2.3.12. Remplazar los repuestos, elementos e insumos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y éste, en un término no superior a cinco (05) días hábiles efectuará la reposición de estos.

2.3.13. Presentar un acta de entrega y recibo a satisfacción de las plantas eléctricas con las pruebas de funcionamiento de operación en vacío durante 10 minutos y operación simulando una falla del fluido eléctrico durante 10 minutos, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la Ficha de condiciones técnicas.

2.3.14. Entregar las plantas eléctricas, en total funcionamiento atendiendo la finalidad de esta, es decir que, en el momento de presentarse una falla en el fluido de energía, la planta responda en debida forma, suministrando energía a toda la edificación.

2.3.15. Responsabilizarse por los daños causados durante el mantenimiento por malos

PUBLICA

manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de los técnicos, dejando las instalaciones y equipos en condiciones óptimas.

2.3.16. En caso de que haya cambio de personal durante la ejecución del objeto contractual al inicialmente presentado en la propuesta, este debe ser autorizado por el supervisor, una vez se acredite su idoneidad y experiencia

2.3.17. El contratista debe presentar al supervisor del contrato el listado de los materiales a utilizar.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

2.4.1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2.4.2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2.4.3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

2.5 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

2.5.1 Para el Eje de Gestión de Calidad:

2.5.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2.6. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

2.6.1. Certificar que cuenta que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2.6.2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
2.6.3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2.6.4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.

PUBLICA

2.6.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
2.6.6. Informar al ICBF los Accidente de trabajo y enfermedad laboral- ATEL del personal a cargo del operador/ contratista.

2.7. Para el Eje de Gestión Ambiental:

2.7.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2.7.2 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio durante la vigencia del contrato. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
2.7.3 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
2.7.4 Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente.
2.7.5 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

2.8. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.129.485)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, según aplique; valor que

PUBLICA

se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 41426 del 2026-02-04, del rubro C-4699-1500-3-53105B-4699014-02, Recursos 27 propios. A continuación, se relaciona la Propuesta Económica, la cual, para todos los efectos legales, junto con la presente aceptación de oferta constituye el contrato estatal:

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Caldas
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Administrativo

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL CALDAS				
EMPRESA:	OOPC INGENIERIA S.A.S	**NIT:**	901410533	**FECHA:**	21 DE OCTUBRE DE 2026
CONTACTO:	MONICA HERNANDEZ	**CARGO:**	GERENTE	**TEL. CELULAR:**	314 2161647
E-MAIL:	servicioshelping@gmail.com	**DIRECCIÓN:**	Carrera 8 26a 36 casa 4 La Reforma	**TELEFONO FIJO:**	

Instrucciones para el diligenciamiento del formato de cotización

- Revisar todos los requerimientos que se exponen en el documento "Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien" (FCT) y Anexos; y formular su propuesta en concordancia con este, garantizando que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas descritas en la FCT.
- Únicamente asignar el precio en las celdas de las columnas, menos en el precio techo, el cual es fijado por la entidad conforme el estudio de mercado.
- Los precios de la oferta deben ser expresados en PESOS COLOMBIANOS.
- El oferente no deberá anotar centavos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior..
- No modificar o quitar ningún ítem o sub-ítem.

Nota:

NOTA 1: La Presente Oferta incluye IVA, todos los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista durante la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas, las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente, y los costos de las pólizas". NOTA 2: En caso que la propuesta presentada supere los precios techos unitarios, se elimine, u omita diligenciar alguno de los ítems o, en caso que la oferta total exceda

especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas, las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente, y los costos de las pólizas". NOTA 2: En caso que la propuesta presentada supere los precios techos unitarios, se elimine, u omita diligenciar alguno de los ítems o, en caso que la oferta total exceda el presupuesto oficial (entendiéndose este como la sumatoria de los precios techo) la oferta será RECHAZADA. NOTA 3: El presupuesto oficial del proceso es la suma de valor $37.328.305 fijado por la entidad, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, según aplique.

ITEM'S

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
CENTRO ZONAL NORTE - SALAMINA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA	UNIDAD	1	$ 475.000	$ 90.250	$ 565.250
CENTRO ZONAL NORTE - S	MANO DE OBRA DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	UND GLOBAL	1	$ 0,00	$ 0	$ 0
CENTRO ZONAL NORTE - S	BOLSA DE RECURSOS PARA REPUESTOS (no modificar EL V	UND GLOBAL	1	$ 5.000.000	$ 950.000	$ 5.950.000
					TOTAL	**$ 6.515.250**

La Presente Oferta: "• Incluye IVA, todos los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista durante la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas, las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente, y los costos de las pólizas".

NOTA 1: En caso que la propuesta presentada supere los precios techos unitarios, se elimine, u omita diligenciar alguno de los ítems o, en caso que la oferta total exceda el presupuesto oficial (entendiéndose este como la sumatoria de los precios techo) la oferta será RECHAZADA.

Valor Total en pesos $:6.515.250

Valor total en letras: Seis millones quinientos quince mil doscientos cincuenta pesos.

NOMBRE DEL OFERENTE: OOPC INGENIERIA S.A.S

FIRMA M^S Mónica Hdz V.

La suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.179.485)**, correspondiente al mantenimiento preventivo.

La suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.950.000**), para el mantenimiento correctivo. Bolsa de recursos dispuesta por la entidad para la ejecución del mantenimiento correctivo incluido el suministro de repuestos que se requiera.

PARAGRAFO: El valor de la propuesta cubre el valor total de la prestación del servicio, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, retención en la fuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

5 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir será el resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios ofertados, se pagará al contratista así:

El ICBF pagará al contratista el servicio de **mantenimiento preventivo**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Presentar un informe de las actividades realizadas al supervisor del contrato. **b)** Presentación de la certificación expedida por el supervisor del recibo a satisfacción de los trabajos objeto del presente contrato; **c)** Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

El ICBF pagará al contratista los servicios de **mantenimiento correctivo**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: En caso de ser requerido durante la ejecución del contrato el suministro de repuestos y servicios para mantenimiento correctivo: **a)** Presentación por parte del contratista al supervisor del contrato un informe con el cual se justifique técnicamente la necesidad de reemplazar los repuestos para el correcto funcionamiento del equipo; **b)** Una cotización de los repuestos que deban ser reemplazados. **c)** Documento suscrito por el supervisor del contrato en el cual se imparta aprobación para la prestación de servicio, incluyendo los repuestos necesarios para el manteniendo correctivo. **d)** Certificación expedida por el supervisor del contrato donde se relacione la constancia de haber recibido a entera satisfacción la realización del mantenimiento correctivo por parte del contratista.

Se pagará al contratista así:

PÚBLICA

Se realizará en un (1) pago, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma SIIF Nación del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

6. LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del contrato será en los siguientes inmuebles:

- Carrera 6 No. 6-40 Centro Zonal Norte, Municipio de Salamina, Caldas.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas.

PUBLICA

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

NRO. DE CDP	FECHA DE CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
41426	2026-02-04	197 MANTENIMIENTO	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02	27 propios	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE	($8.129.485)

8. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo de la **TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 12** coordinadora del Grupo Administrativo de la Regional Caldas, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico de la Regional.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

9. GARANTÍAS:

9.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las

obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

- ✓ **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Del personal que preste sus servicios en la ejecución del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS:** Derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual a la duración del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento.

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   - 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

• **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

• **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria

no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente aceptación se entiende perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto y con la publicación en el SECOP II. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del ICBF.

Dado en Manizales, el día 27 de octubre de 2026.

CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA
Director Ejecutivo
ICBF Regional Caldas

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Yuliana Valencia Sucre	Abogada Contratista Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes, lo encontramos ajustado a las normas disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

PÚBLICA